

La acción se realizó sin evidencia alguna de estar involucradas en el delito, naturalmente, por lo mismo, sin mandato judicial al calce.

El escenario es idéntico al que ubicó al juez de la causa que ordenó la libertad de la exlicderesa magisterial Elba Esther Gordillo, es decir la Secretaría de Hacienda le pidió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revisar las cuentas bancarias... a soslayo del mandato de un juez.

Se cayó, pues, el delito de lavado de dinero y en efecto dominó el de delincuencia organizada, no por una indagación de fondo sobre el origen de los recursos, sino por fallas en el debido proceso.

Así de simple. Así de fácil.

Aunque el gobierno presume de haber endurecido las leyes en la materia en el marco de la cruzada contra las bandas delincuenciales, lo cierto es que la legislación tiene más agujeros que un queso gruyere.

Incorporado en 1996 el delito de lavado de dinero al Código Penal, vía el artículo 400 bis, se determinó la obligación de los agentes que intervinieron en movimientos de capitales financieros de presentar denuncias sobre casos relevantes con tufo a sospecha.

Estamos hablando de contadores públicos, abogados auditores, agentes inmobiliarios, comerciantes de bienes y servicios, fedatarios públicos...

Sin embargo, se dejó de lado a los bancos.

El pretexto, a juicio del presidente fundador del Consejo Nacional de Seguridad Privada, Alejandro Desfassiaux, el que éstos están regulados e investigados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Sistema de Administración Tributaria.

El problema —dice— es que las instituciones financieras premian con comisiones y ascensos a los empleados que captan las más jugosas cuentas bancarias, sin que ello signifique su control.

Aquí está, nítido, el caso del HSBC.

A juicio del experto el marco punitivo genera desconfianza en la inversión internacional a nuestro país y consecuentemente afecta la seguridad laboral.

La fórmula planteada por la Secretaría de Hacienda consiste en colocar topes, es decir depósitos en efectivo de hasta determinados montos, cuyas listas se entregan sin que se



EMPRESA

Alberto Barranco Lavado de dinero, deslavado

Hace unas semanas, bajo el pretexto de ubicarse en el listado de actividades vulnerables de cara a la posibilidad de lavado de dinero, se congelaron sin más las cuentas bancarias de algunas de las empresas de capital humano adscritas a tareas de outsourcing o tercería, lo que las colocó de espaldas al callejón

tenga certeza de seguimiento.

En el esquema legal prohíbe el pago en efectivo por más de 6 mil 410 salarios mínimos, es decir 399 mil 598 pesos en la adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, además se debe reportar la adquisición de joyas por más de 50 mil 128 pesos.

En el caso de usuarios de tarjetas de crédito se considera sospechoso el que gaste más de 80 mil 94 pesos... por más que se soslaye la inspección de quienes abren cuentas en el extranjero o generan fideicomisos, fundaciones u organizaciones fantasma.

Ahora que para integrar una averiguación previa que acredita el delito se reclama la participación de peritos contables; la denuncia sólo puede plantearla la Unidad de Inteligencia Financiera de la dependencia... por más que existen escenarios que no tocan al sistema financiero.

Se puede dar el caso de evidencia de operaciones con recursos de procedencia ilícita sin que pueda darse la detención.

Se diría, pues que nació deslavado el combate al lavado de dinero.